

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. EJEC. ALIM. 2021-00458.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 26 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022.

Reconócese al Dr. JOSE OSCAR CASTAÑO ARIAS como apoderado judicial de los demandados NELLY BOHÓRQUEZ DE GONZÁLEZ y JAIRO ALFONSO BOHÓRQUEZ CIFUENTES en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a él conferido.

Del contenido del memorial poder allegado, se establece claramente que los señores NELLY BOHÓRQUEZ DE GONZÁLEZ y JAIRO ALFONSO BOHÓRQUEZ CIFUENTES conoce la demanda EJECUTIVA iniciada en su contra por la señora CECILIA CIFUENTES DE BOHÓRQUEZ, lo cual no excluye el auto que libró mandamiento de pago.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G. P. para tener a los señores NELLY BOHÓRQUEZ DE GONZÁLEZ y JAIRO ALFONSO BOHÓRQUEZ CIFUENTES notificados por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, incluido el auto que libró mandamiento de pago de fecha 3 de noviembre de 2021, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entenderá surtida el día en que se notifique este auto.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificada por conducta concluyente a los señores NELLY BOHÓRQUEZ DE GONZÁLEZ y JAIRO ALFONSO BOHÓRQUEZ CIFUENTES del auto que libró mandamiento de pago de fecha 3 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto.

TERCERO: VENCIDO el término del traslado respectivo, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda, específicamente, la excepción de merito propuesta por el demandado JAIRO ALFONSO BOHÓRQUEZ CIFUENTES en su contestación de demanda.

NOTIFÍQUESE (4)

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89fa3bf055176c8086ff218c14b9739352799d8423346ddd9c7bcbfb181bd6f6**
Documento generado en 15/02/2022 04:08:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>